

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 381 DEL CONSEJO
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 27 DE OCTUBRE DE 1994

En Santiago de Chile, a 27 de octubre de 1994, siendo las 12,00 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 381 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz, con la asistencia del Vicepresidente, don Jorge Marshall Rivera y de los Consejeros señores Pablo Piñera Echenique, Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco;
Gerente de División Gestión y Desarrollo Subrogante, don Antonio Barraza Mesquida;
Revisor General, doña Susana León Millán;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales Subrogante, don Miguel Fonseca Escobar;
Jefe de Prosecretaría, doña M. Isabel Palacios Lillo.

I. Pronunciamiento sobre Proyectos de Actas correspondientes a las Sesiones N°s 378E y 379, celebradas el 11 y 13 de octubre de 1994, respectivamente.

El Presidente abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo los Proyectos de Actas correspondientes a las Sesiones N°s 378E y 379, celebradas el 11 y 13 de octubre de 1994, respectivamente.

Se aprueba el Proyecto de Acta de la Sesión N° 379, quedando pendiente el proyecto de la Sesión N° 378E.

II. Se toma conocimiento de lo siguiente:

Memorándum N° 132 de la Gerencia General que se refiere a las deudas directas e indirectas con el Banco Central de Chile.

El Gerente General hace un pequeño preámbulo, recordando que el Consejo, mediante Acuerdo Nº 317-03-931028, lo instruyó para investigar las deudas de terceros que mantiene el Banco Central y proponer un mecanismo para acelerar dichos pagos, como asimismo, respecto a las deudas traspasadas por el Banco del Estado de Chile a la CORFO, solicitar a dicho banco que informe el motivo por el cual han castigado algunos de estos créditos y las gestiones de cobranza y gastos efectuados.

Posteriormente, la Gerencia General informó al Consejo acerca de las deudas de terceros con esta Institución y las medidas contempladas para mantener un adecuado seguimiento sobre estas operaciones y acelerar la recuperación de estas deudas, entre las cuales se consulta el mantener actualizado el registro de estas operaciones y su morosidad e informar semestralmente sobre ello al Consejo.

Al respecto, el Gerente General informa lo siguiente:

1. Las deudas indirectas de terceros en que el riesgo de crédito no fue asumido por las instituciones intermediarias, al 30 de septiembre de este año alcanzaban a \$ 96.159,8 millones, representando 1,5% de las deudas totales con esta Institución y corresponden a capitalistas populares, transportistas y Empresa de Ferrocarriles del Estado (Ver Anexos Nºs 1 y 2 que se acompañan a la presente Acta formando parte integrante de ella).

- El saldo de la línea de crédito al sector transporte Acuerdo Nº 1513-21-830525 asciende a \$ 4.350,8 millones y se encuentra provisionada en un 89,8%; en tanto que la correspondiente cartera del transporte administrada por CORFO registra al 30 de agosto de 1994 una morosidad de 85%. (Ver Anexo Nº 3 que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella).
- La línea de crédito otorgada al Banco del Estado de Chile para la Empresa de Ferrocarriles del Estado se encuentra al día y su saldo es de \$ 3.632,4 millones.
- Los capitalistas populares acogidos a la Ley Nº 18.401 registran una morosidad de 0,1% para el [] y de 0,7% para el [] en tanto que los capitalistas populares de los bancos [] se encuentran al día en sus cuotas. La morosidad de los accionistas del [] acogidos a la Ley Nº 18.577 alcanza a \$ 2,1 millones, equivalente a un 0,05% de la deuda total.

El saldo de las deudas de los capitalistas populares acogidos a las leyes anteriormente mencionadas, asciende al 30 de septiembre de este año a \$ 88.176,6 millones.



2. Por carta Nº 01266 de 2 de febrero de 1994, se comunicó al Gerente de Operaciones de la CORFO, la disposición favorable del Banco Central en orden a continuar y acelerar el proceso de licitación de la cartera reprogramada al sector transporte Acuerdo Nº 1513-21-830525, a objeto de obtener una más rápida recuperación de la línea de crédito adeudada al Banco Central; a la fecha CORFO aún no ha respondido aunque ha anunciado por la prensa la licitación de toda su cartera antes de fin de año.

La recuperación de dicha línea está supeditada a los pagos efectivos de los transportistas que reciba la CORFO.

III. Temas tratados:

- Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión Nº 0203 de fecha 18 de octubre de 1994.
- Adquisición de papel para billetes.
- Modificación en características de billetes de cortes que se indican.
- Modificación del Título V "Calificación de Desempeño" del Capítulo XXII del Reglamento Administrativo Interno.
- Permiso sin goce de remuneraciones del señor Rodrigo Vergara Montes.
- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- Prepago de crédito externo de
- Aporte de capital en el exterior de
- Aporte de capital en el exterior de
- Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a precio atípico por bancos que se indican.

381-01-941027 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales
- Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum Nº 0154.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

1º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$</u>
	243050-3		1-14303	3.108.-
	60270-8		1-14304	4.570.-
	218477-4, 217550-3, 217551-1		1-14305	10.465.-
	65098-2, 65099-0, 65100-8, 65101-6, 65103-2, 65165-2, 65166-0, 65167-9, 65168-7, 65169-5, 65170-9, 65171-7, 65172-5, 65287-K, 65369-8, 65370-1		1-14306	155.577.-
	238934-1, 241803-1		1-14307	5.063.-
	65304-3		1-14308	8.320.-
	13263-8		1-14309	27.503.-
	8562-3		1-14310	8.971.-
	246097-6		1-14311	8.800.-
	240914-8		1-14312	4.878.-
	242924-6		1-14313	7.455.-

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$</u>
	13732-K		1-14314	749.-
	214076-9		1-14315	1.276.-
	215011-K		1-14316	9.224.-
	8599-2		1-14317	1.380.-
	212402-K, 212403-8 212404-6, 212405-4 212408-9, 212416-K 212417-8, 212988-9 212724-K		1-14318	12.467.-
	65335-3		1-14319	1.928.-
	218452-9, 218460-K		1-14320	7.893.-
	243246-8		1-14321	7.457.-
	241737-K, 242354-K 242648-4, 243153-4 243154-2, 243155-0 243398-7		1-14322	96.391.-

2º Aplicar la multa Nº 1-14323 por la suma de US\$ 20.088.-, a la firma por haber infringido las normas vigentes del Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en las operaciones amparadas por Planillas de Anticipo de Comprador Nºs. 1285-5, 102952-K, 103316-K, 103373-3, 103379-1, 103510-0, 103582-1, 103644-7, 103653-6, 103672-0, 103687-8, 103707-9, 103736-9, 103737-5, 103781-4, 103790-3, 105621-4, 106213-5, 106235-9, 137279-0, 271852-3, 278735-2, 278975-3, 279059-0, 279060-9, 279241-3, 279264-3, 279358-8, 279657-5, 279658-1, 280009-9, 280010-7, 280587-2, 280731-6, 280895-9, 280963-4, 281022-9, 282875-5.

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad con lo dispuesto en el Nº 6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

3º Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican que les fueran aplicadas anteriormente, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, considerando que retornaron y liquidaron el 100% de las divisas:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	210687-0		1-14234	1.878.-
	242518-6		1-14264	1.809.-
	150036-2, 150037-0, 151104-6, 151413-4		1-13181	22.998.-

381-02-941027 - Adquisición papel para billetes - Memorandum Nº 130 de la Gerencia General.

El Gerente General se refiere a los Acuerdos Nºs 372-02-940908 y 376-02-941006 mediante los cuales el Consejo aprobó el Programa de Impresión de Billetes para el año 1995, el cual contempla la impresión de 171,4 millones de piezas por la Casa de Moneda de Chile, y facultó al Tesorero General para proceder a la adquisición del papel necesario para dar cumplimiento al mismo, en conformidad a los procedimientos establecidos por el Banco.

En el Programa citado también se estipula la adquisición de 12.890 resmas de papel, necesarias para producir la cantidad de piezas que debe imprimir la Casa de Moneda de Chile.

Informa el señor Carrasco que se convocó a una licitación privada para la adquisición del papel en la que participaron cuatro empresas. Ellas son: Portals Ltd., de Inglaterra; Arjo Wiggins de Francia y Papierfabrik Louisenthal, de Alemania, proveedoras tradicionales, y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre de España, empresa que participa por segunda vez.

Con el propósito de minimizar la posibilidad de ocurrencia de experiencias anteriores negativas en cuanto a la calidad del producto entregado, se consignó en las bases una cláusula que estipula que el oferente que participa por primera vez no podrá adjudicarse más de uno de los lotes licitados y aquel que participa por segunda y tercera vez, sólo podrá adjudicarse hasta dos de los lotes licitados.

Las empresas participantes entregaron sus ofertas en valores CIF Valparaíso, por resma, y una vez analizadas se seleccionaron las de menor precio que implican un costo total de US\$ 1.826.805.

Adicionalmente a las ofertas recibidas a través de la licitación y en forma previa a la apertura de sobres, la empresa Portals Ltd. ofreció la mantención del precio de US\$ 148,30 la resma, pagado a dicha empresa en la última adquisición efectuada, el cual es más barato que el precio de US\$ 164,82, correspondiente al menor de los presentados en la licitación y ofrecido por la propia empresa Portals Ltd.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Tomar conocimiento del resultado de la licitación de 12.890 resmas de papel para billetes, convocada por la Tesorería General, para dar cumplimiento a la parte del Programa de Impresión de Billetes para 1995, contratado con la Casa de Moneda de Chile, de 171,4 millones de piezas.
2. Adjudicar a las empresas Portals Ltd., de Inglaterra, Arjo Wiggins, de Francia y Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, de España, la adquisición de 12.890 resmas de papel para billetes por un monto total de US\$ 1.826.805.-, conforme al siguiente detalle:

<u>Lotes</u>	<u>Resmas</u>	<u>Corte</u>	<u>US\$/Resma</u>	<u>Empresa</u>	<u>Monto CIF US\$</u>
1	760	10.000	148,30	Portals	112.708,00
3	2.000	5.000	157,00	Arjo Wiggins	314.000,00
4	2.270	1.000	143,72	Portals	326.233,05
5	2.270	1.000	143,72	Portals	326.233,05
6	2.270	1.000	121,67	FNMT	276.190,90
7	3.320	500	142,00	Arjo Wiggins	471.440,00
	12.890				1.826.805,00

3. Autorizar al Tesorero General para efectuar las adquisiciones respectivas y al Gerente de Administración y Contabilidad para que pague los gastos que irroguen estas operaciones.

381-03-941027 - Modificación en características de billetes de \$ 10.000, \$ 5.000, \$ 1.000 y \$ 500 - Memorándum Nº 131 de la Gerencia General.

El Gerente General se refiere al Artículo 30º de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, que estipula que los billetes y monedas tendrán las características que señale el Consejo por acuerdo que será publicado en el Diario Oficial.

Motivado por la necesidad de adicionar elementos de seguridad a los billetes de denominaciones actualmente en circulación y con el fin de contrarrestar los progresos en las técnicas de falsificación, informa el señor Carrasco que el Banco Central ha encargado la confección de papel para

billetes incorporando como nuevo elemento el uso de un hilo aventanillado como cordón de seguridad, con una microimpresión adicional especial diferenciada por tipo de billete, para los de \$ 10.000 y \$ 5.000, manteniendo el mismo cordón de seguridad, pero con microimpresión diferenciada por tipo de billete para los de \$ 1.000 y \$ 500.

El Fiscal hace un alcance en el sentido que no le parece conveniente o prudente emitir billetes con características distintas, en un mismo momento. Estima que lo ideal hubiera sido que una vez que se hubiera agotado el stock de billetes antiguos, se hubieran imprimido los nuevos con características diversas, pero desde el momento que ya están los billetes impresos, se crea un problema de orden práctico. Declara que acepta este proyecto de acuerdo, no obstante dejar su objeción al respecto.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Modificar el Acuerdo Nº 1143-10-770504 que fijó las características del billete de \$ 500, en el párrafo correspondiente a Cordón de Seguridad, aprobando la siguiente forma:

"Cordón de Seguridad: En sentido vertical, a la izquierda del motivo principal del anverso y ocupando todo el ancho del billete a modo de franja, con microimpresión repite un título en toda su extensión. El título microimpreso dice "BANCO CENTRAL DE CHILE" para los billetes con año de impresión anterior a 1994, "BANCO CENTRAL DE CHILE" o bien "QUINIENTOS" para los billetes con año de impresión 1994, y "QUINIENTOS" para los billetes con año de impresión posterior a 1994."

2. Modificar el Acuerdo Nº 1208-10-780419 que fijó las características del billete de \$ 1.000, en el párrafo correspondiente a Cordón de Seguridad, aprobando la siguiente forma:

"Cordón de Seguridad: En sentido vertical, a la izquierda del motivo principal del anverso y ocupando todo el ancho del billete a modo de franja, con microimpresión repite un título en toda su extensión. El título microimpreso dice "BANCO CENTRAL DE CHILE" para los billetes con año de impresión anterior a 1994, "BANCO CENTRAL DE CHILE" o bien "MIL" para los billetes con año de impresión 1994, y "MIL" para los billetes con año de impresión posterior a 1994."

3. Modificar el Acuerdo Nº 1389-07-810610 que fijó las características del billete de \$ 5.000, en el párrafo correspondiente a Cordón de Seguridad, aprobando la siguiente forma:

"Cordón de Seguridad: En sentido vertical, a la izquierda del motivo principal del anverso y ocupando todo el ancho del billete a modo de franja, con microimpresión repite un título en toda su extensión. El título microimpreso dice "BANCO CENTRAL DE CHILE" para los billetes con año de impresión anterior a 1994, "BANCO CENTRAL DE CHILE" o bien "CINCO MIL" para los billetes con año de impresión 1994, y "CINCO MIL" para los billetes con año de impresión posterior a 1994."

4. Modificar el Acuerdo Nº 1942-03-890621 que fijó las características del billete de \$ 10.000, en el párrafo correspondiente a Cordón de Seguridad, aprobando la siguiente forma:

"Cordón de Seguridad: En sentido vertical, a la izquierda del motivo principal del anverso y ocupando todo el ancho del billete a modo de franja, con microimpresión repite un título en toda su extensión. El título microimpreso dice "BANCO CENTRAL DE CHILE" para los billetes con año de impresión anterior a 1994, "BANCO CENTRAL DE CHILE" o bien "DIEZ MIL" para los billetes con año de impresión 1994, y "DIEZ MIL" para los billetes con año de impresión posterior a 1994."

381-04-941027 - Modifica Título V "Calificación de Desempeño" del Capítulo XXII del Reglamento Administrativo Interno - Memorándum Nº 110-94 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

El Gerente de División Gestión y Desarrollo Subrogante hace presente que la Junta de Calificaciones, como resultado del Proceso 1993-1994, ha estimado conveniente definir la situación laboral de aquellos trabajadores con calificación de desempeño "Regular".

La citada Junta propone para aquellos trabajadores que obtengan una calificación "Regular" y que en el período siguiente no hayan modificado su comportamiento, el pronunciamiento por parte del Gerente de Área y/o Gerente de División sobre la conveniencia o no de la permanencia del trabajador en la Institución y para aquellos trabajadores que repitan dicha calificación en dos períodos consecutivos, la terminación de su contrato de trabajo.

Agrega el señor Barraza que la modificación pertinente al Reglamento Administrativo Interno, regirá a partir del proceso de calificaciones a efectuarse en julio de 1995.

Interviene el Presidente cediendo la palabra al Gerente de División de Estudios, quien advierte que podría producirse un incentivo perverso por el hecho de que al ser esta una posición perentoria, los gerentes no otorguen la calificación "regular".

El consejero Piñera aduce que es un dato genérico y que si el Gerente de División es reacio a despedir gente, no lo va a hacer bajo ningún concepto y podría estimarse como una falla de los evaluadores.

El Presidente se suma a lo planteado por el señor Piñera y en cuanto al comentario del señor Eyzaguirre, cree que es parte de la responsabilidad de ser Gerente del Banco, añadiendo que así como hay beneficios en ello, uno de sus costos es asumir ese rol que es difícil y complicado y debe hacer frente a las eventuales solicitudes o peticiones de que pudiera ser objeto.

El Consejo acordó efectuar las siguientes modificaciones en el Título V "Calificación de Desempeño" del Capítulo XXII del Reglamento Administrativo Interno:

1. En el Nº 59, agregar como tercer párrafo, lo siguiente:

"En la eventualidad de que el calificado no haya modificado su comportamiento o mejorado su desempeño, corresponderá al Gerente de Area y/o Gerente de División evaluar y pronunciarse respecto a la conveniencia de que el funcionario permanezca o no en la Institución. Lo anterior, deberá ser comunicado por escrito a la Gerencia de Recursos Humanos."

2. En el Nº 60, agregar como segundo párrafo, lo siguiente:

"También procederá poner término a sus contratos de trabajo, a quienes hayan obtenido, por segundo año consecutivo, una evaluación global final de "Regular", sin perjuicio de lo establecido en el Código del Trabajo."

381-05-941027 - Permiso sin goce de remuneraciones al Economista Jefe, don Rodrigo Vergara Montes - Memorándum Nº 111-94 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

El Gerente de División Gestión y Desarrollo Subrogante informa que por Mail de fecha 18 de octubre de 1994, el Gerente de División Estudios indica que el señor Rodrigo Vergara Montes ha solicitado un permiso sin sueldo desde el 24 al 28 de octubre de 1994, para participar en una misión del Fondo Monetario Internacional, en el Monetary and Exchange Affairs Department, a Croacia, permiso que cuenta con la conformidad del Gerente de Estudios.

Señala el señor Barraza que don Rodrigo Vergara tiene acumulado ya un total de catorce meses y once días de permiso sin goce de remuneraciones, el que incluye un permiso de catorce meses y siete días destinado a obtener el Grado de Doctor en Economía en la Universidad de Harvard.

El Gerente General solicita que la Gerencia de División Gestión y Desarrollo estudie una modificación a la normativa actual de permisos sin goce de remuneración para realizar estudios de postgrado o perfeccionamiento en el exterior, sin financiamiento del Banco Central. El caso del señor Rodrigo Vergara se está sometiendo a consideración del Consejo porque tiene acumulado un total de catorce meses y once días de permiso sin sueldo, de los cuales catorce meses y siete días se destinaron a obtener el Grado de Doctor en Economía en la Universidad de Harvard. Esto significa que cada vez que el señor Vergara salga por un día, tendría que consultarse al Consejo, por lo que existe una inconsistencia dentro del Reglamento, lo que habría que solucionar.

Por carta de fecha 5 de octubre de 1994, el deudor ha solicitado la pertinente autorización del Instituto Emisor, para proceder en virtud de la cláusula citada, al prepago de US\$ 9.350.000.-, que corresponde al saldo de la operación.

Informa el señor Foxley que la suma que pretenden prepagar excede la facultad que para tal efecto le delegara el Consejo por Acuerdo Nº 245-05-920910.

El Consejo acordó autorizar a para proceder al prepago del saldo, ascendente a US\$ 9.350.000.- del crédito externo registrado en el Banco Central de Chile, al amparo del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, bajo el Nº 26222.

Asimismo, el Consejo acordó otorgar un plazo de 60 días, que se contarán desde la fecha del presente acuerdo, para materializar el prepago.

381-08-941027 - - Aporte de capital en el exterior - Memorandum Nº 164 de la Gerencia de División Internacional.

El señor Foxley se refiere a carta de fecha 13 de octubre de 1994 mediante la cual solicita autorización de acceso al Mercado Cambiario Formal hasta por la suma de US\$ 174.300.-, con el objeto de constituir una sociedad anónima cerrada en Lima, Perú, denominada GMS Distribuidora Gráfica S.A. o, indistintamente, GMS Perú S.A. La sociedad peruana tendrá como giro el abastecimiento de las industrias impresoras en ese país, con productos similares a los distribuidos en Chile y Bolivia.

La remesa se efectuará de una sola vez, representando el 24,9% del capital social de la empresa.

Agrega el señor Foxley que la solicitud aporta todos y cada uno de los antecedentes que al efecto se indican en la letra A del Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Eximir de la obligación de liquidar a pesos, moneda corriente nacional, las divisas que hasta por la suma de US\$ 174.300.-, adquiera en el Mercado Cambiario Formal, con el objeto de constituir una sociedad anónima cerrada en Lima, Perú, denominada GMS Distribuidora Gráfica S.A. o, indistintamente, GMS Perú S.A.

La remesa se efectuará de una sola vez, representando el 24,9% del capital social de la empresa.

2. Hacer presente a los interesados que la operación quedará registrada al amparo de las disposiciones contenidas en la letra A del Capítulo XII, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y que, para perfeccionar la remesa, deberán presentar la correspondiente "Solicitud para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar", bajo el código 26.16.02 (014) "Inversiones o aportes al exterior".
3. La presente autorización tiene validez de 180 días a contar de la fecha del presente Acuerdo.

381-09-941027 - Aporte de capital en el exterior - Memorándum Nº 165 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional se refiere a carta de fecha 13 de octubre de 1994 de _____ en la que solicita autorización de acceso al Mercado Cambiario Formal hasta por la suma de US\$ 525.000.-, con el objeto de constituir una sociedad anónima cerrada en Lima, Perú, denominada GMS Distribuidora Gráfica S.A. o, indistintamente, GMS Perú S.A. La sociedad peruana tendrá como giro el abastecimiento de las industrias impresoras de ese país, con productos similares a los distribuidos en Chile y Bolivia.

La remesa se efectuará de una sola vez, representando el 75% del capital social de la empresa.

La solicitud aporta todos y cada uno de los antecedentes que al efecto se indican en la letra A del Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Eximir de la obligación de liquidar a pesos, moneda corriente nacional, las divisas que hasta por la suma de US\$ 525.000.-, adquiera en el Mercado Cambiario Formal, con el objeto de constituir una sociedad anónima cerrada en Lima, Perú, denominada GMS Distribuidora Gráfica S.A. o, indistintamente, GMS Perú S.A.

La remesa se efectuará de una sola vez, representando el 75% del capital social de la empresa.

2. Hacer presente a los interesados que la operación quedará registrada al amparo de las disposiciones contenidas en la letra A del Capítulo XII, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y que, para perfeccionar la remesa, deberán presentar la correspondiente "Solicitud para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la

obligación de liquidar", bajo el código 26.16.02 (014) "Inversiones o aportes al exterior".

3. La presente autorización tiene validez de 180 días a contar de la fecha del presente Acuerdo.

381-10-941027 - Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a precio atípico por los bancos que se indican - Memorándum N°s 129 y 133 de la Gerencia General.

El Consejo ratificó lo realizado por el Gerente General quien, teniendo presente que los bancos que se indican, realizaron operaciones que se señalan, a precios atípicos, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado en los días que se mencionan:

Banco	Operación efectuada	Día del Día que cálculo rige
	Compra por retornos de exportación y venta por coberturas de importación.	10.10.94 11.10.94
	Compra por comercio invisible financiero.	10.10.94 11.10.94
	Compra por comercio invisible financiero.	10.10.94 11.10.94
	Compra por retornos de exportación y venta por coberturas de importación.	10.10.94 11.10.94
	Venta por comercio invisible financiero.	10.10.94 11.10.94
	Compra por comercio invisible no financiero.	11.10.94 13.10.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	11.10.94 13.10.94

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Venta por comercio invisible financiero.	11.10.94	13.10.94
	Venta por comercio invisible financiero.	11.10.94	13.10.94
	Venta por comercio invisible financiero.	11.10.94	13.10.94
	Venta por comercio invisible financiero.	11.10.94	13.10.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	11.10.94	13.10.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	13.10.94	14.10.94
	Compra por comercio invisible financiero y venta por cobertura de importación.	13.10.94	14.10.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	13.10.94	14.10.94
	Compra por retornos de exportación y ventas por cobertura de importación y comercio invisible no financiero.	13.10.94	14.10.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	13.10.94	14.10.94
	Venta por comercio invisible financiero.	13.10.94	14.10.94
	Compra por comercio invisible financiero.	13.10.94	14.10.94
	Compra por comercio invisible financiero.	13.10.94	14.10.94

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Venta por comercio invisible financiero.	13.10.94	14.10.94
	Compra por comercio invisible financiero.	13.10.94	14.10.94
	Compra por retornos de exportación y ventas por cobertura de importación.	13.10.94	14.10.94
	Compra por comercio invisible financiero.	14.10.94	17.10.94
	Venta por comercio invisible financiero.	14.10.94	17.10.94
	Venta por comercio invisible financiero.	14.10.94	17.10.94
	Compra por comercio invisible financiero.	14.10.94	17.10.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero y venta por cobertura de importación.	14.10.94	17.10.94
	Compra por comercio invisible financiero.	14.10.94	17.10.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	14.10.94	17.10.94
	Venta por comercio invisible financiero.	17.10.94	18.10.94
	Compra por retornos de exportación.	17.10.94	18.10.94
	Compra por comercio invisible financiero.	17.10.94	18.10.94
	Venta por comercio invisible financiero.	17.10.94	18.10.94


Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	17.10.94	18.10.94
	Venta por comercio invisible financiero.	17.10.94	18.10.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	17.10.94	18.10.94
	Compra por retornos de exportación y venta por cobertura de importación.	17.10.94	18.10.94
	Venta por comercio invisible financiero.	17.10.94	18.10.94
	Compra por comercio invisible financiero.	18.10.94	19.10.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	18.10.94	19.10.94
	Compra por comercio invisible financiero.	18.10.94	19.10.94
	Venta por comercio invisible financiero.	18.10.94	19.10.94
	Compra por comercio invisible financiero.	18.10.94	19.10.94
	Venta por comercio invisible financiero.	18.10.94	19.10.94
	Compra por retornos de exportación y venta por cobertura de importación.	18.10.94	19.10.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	18.10.94	19.10.94
	Venta por comercio invisible financiero.	19.10.94	20.10.94

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compra por comercio invisible financiero.	19.10.94	20.10.94
	Venta por comercio invisible financiero.	20.10.94	21.10.94
	Compra por comercio invisible financiero.	20.10.94	21.10.94
	Venta por comercio invisible financiero.	20.10.94	21.10.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	20.10.94	21.10.94
	Compra por comercio invisible financiero.	20.10.94	21.10.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	20.10.94	21.10.94
	Venta por comercio invisible financiero.	20.10.94	21.10.94
	Compra por retornos de exportación y venta por comercio invisible no financiero.	20.10.94	21.10.94
	Compra por retornos de exportación y venta por comercio invisible financiero.	20.10.94	21.10.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	21.10.94	24.10.94
	Compra por comercio invisible financiero.	21.10.94	24.10.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	21.10.94	24.10.94
	Venta por comercio invisible financiero.	21.10.94	24.10.94


Banco	Operación efectuada	Día del Día que cálculo rige
	Venta por comercio invisible financiero.	21.10.94 24.10.94
	Venta por comercio invisible financiero.	21.10.94 24.10.94
	Compra por comercio invisible financiero.	21.10.94 24.10.94

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,25 hrs.


JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente


ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


VICTOR VIAL DEL RIO
Ministro de Fe


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero

Incl.: Anexos Nºs 1, 2 y 3 "Deudas con el Banco Central de Chile".
Anexo Acuerdo Nº 381-06-941027



NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION.

Nº 92

SESION Nº

CELEBRADA EL

EMPRESA

CONCEPTO

MONTO US\$

P O R M E N O R E S

Empresa Nacional del
Petróleo-Chile

Asistencia Técnica

US\$ 340.000,00

Para pagar a la firma " Solomon Associates Inc"., de Estados Unidos por concepto de asesoría técnica destinada a estudiar y rediseñar las dotaciones de personal (Reingeniería) de las refinerías de petróleo Concón S.A.y Petrox S.A.

Asistencia Técnica

US\$ 118.320,00

Para pagar a la firma " U.O.P.", de Estados Unidos, asistencia técnica, en la inspección final de las faenas del Revamping en la Unidad de Cracking Catalítico Fluidizado.

TOTAL

US\$ 458.320,00



IGNACIO KLEIN LATORRE
JEFE DEPARTAMENTO CAMBIOS
INTERNACIONALES



JORGE ROSENTHAL OYARZUN
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
Y CAMBIOS INTERNACIONALES

" ASISTENCIAS TECNICAS "

Empresa Nacional Asistencia Técnica
del Petróleo-Chile AT-2026
D-1755

US\$340.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " Solomon Associates Inc"., de Estados Unidos, por concepto de asesoría técnica destinada a estudiar y rediseñar las dotaciones de personal (Reingeniería) de las refinerías de petróleo Concón S.A.y Petrox S.A.

-Carta de petición.

-Contrato.

-Anexo N°2.

-Informe favorable del
Depto.Precios y Valores.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.10.96

Asistencia Técnica
AT-2027

US\$ 118.320,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " U.O.P.", de Estados Unidos, asistencia técnica, en la inspección final de las faenas del Revamping (Modificación) en la Unidad de Cracking Catalítico Fluidizado

-Carta de petición.

-Contrato.

-Anexo N°2.

-Informe favorable del
Depto.Precios y Valores.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.03.95

